



ADENDA A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LAS CUENTAS Y SERVICIOS BANCARIOS

Conste por la presente, una adenda a las condiciones generales y especiales de las cuentas y servicios bancarios, suscrita entre **MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.**, (en adelante **MIBANCO**) y **EL CLIENTE** (quien suscribe al final del presente documento), para lo cual, en mérito de lo establecido en el numeral 2 del artículo 52.2 de la Res. SBS N° 3274-2017 – Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: EL CLIENTE tiene pleno conocimiento que las cláusulas de las Condiciones generales y especiales de las cuentas y servicios bancarios, aprobadas mediante Res. SBS N° 3241-2017, serán presentadas para revisión y aprobación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante SBS), en mérito a las Resoluciones SBS N° 5570-2019 y N° 1278-2020 que, desde el 01 de enero de 2021, modifican la Resolución SBS N° 6523-2013 – Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

SEGUNDA: La cláusula de las Condiciones generales y especiales de las cuentas y servicios bancarios que será presentada para revisión y aprobación de la SBS, en virtud de la modificación de la Resolución SBS N° 6523-2013 – Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, es la cláusula 16 (referida a la Tarjeta de Débito), ello sin perjuicio de que, dentro del proceso de revisión y aprobación, la SBS solicite la modificación de cláusulas adicionales.

TERCERA: MIBANCO y EL CLIENTE, tienen conocimiento de que el presente documento forma parte integrante de las condiciones generales y especiales de las cuentas y servicios bancarios suscrito.

Nombres y apellidos de EL CLIENTE	
Tipo y N° de Documento de Identidad	
Número de Cuenta	

_____, ____ de _____ 2021

EL CLIENTE

MIBANCO

Versión 001 (Enero de 2021) - Cláusulas en proceso de revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP